

RESOLUCIÓN NÚMERO (0552-2026) MD-DIMAR-SUBMERC-GTEMAR 1 de junio de 2026

“Por medio de la cual se reconoce a MOVMAR S.A.S, como Centro de Formación, Capacitación y Entrenamiento para la gente de mar, sus programas de estudios y prácticas”

EL SUBDIRECTOR DE MARINA MERCANTE (E)

En uso de sus facultades legales y en especial, las que le confieren el numeral 12 del artículo 5° del Decreto Ley 2324 del 18 de septiembre de 1984 y el artículo 2.4.1.1.1.22 del Decreto 1063 de 2024, y,

CONSIDERANDO

Que Colombia se adhirió al Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, 1978 por Ley 35 de 1981 la cual acogió tanto el texto del convenio como todos los anexos técnicos.

Que la Dirección General Marítima es la Autoridad Marítima Nacional que ejecuta la política del Gobierno en materia marítima y tiene por objeto la dirección, coordinación y control de las actividades marítimas, en los términos señalados en el Decreto Ley 2324 de 1984, en concordancia con el Decreto 5057 de 2009.

Que el numeral 12 del artículo 5 del Decreto-Ley 2324 de 1984 establece como una función y atribución de la Dirección General Marítima la de asesorar al Gobierno en la regulación y control de los centros de formación, capacitación y entrenamiento de la gente de mar, sus planes y programas.

Que el 25 de junio de 2010 se aprobaron las Enmiendas de Manila a dicho convenio, entraron en vigor el 1 de enero 2012 en el marco del procedimiento de aceptación tácita.

Que la Resolución No. 0016 DIMAR del 12 de enero de 2023 establece los requisitos para el reconocimiento de los centros de formación, capacitación y entrenamiento para la gente de mar, sus programas de estudios y prácticas.

Que el artículo 2.4.1.1.1.22. del Decreto 1063 de 2024 dispone que la Autoridad Marítima reconocerá los Centros de capacitación y entrenamiento de la Gente de Mar y los cursos de capacitación náutica, con base en la reglamentación que será expedida para el efecto.

Sede Central

Dirección: Carrera 54 No.26-50, Bogotá,D.C.
Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea Nacional 018000416870 - Bogotá (+57) 601 7954400
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

E1-FOR-093-V6

Que el 30 de agosto de 2024 se aprobaron todas las Enmiendas al Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, 1978 que entraron en vigor hasta el 01 de enero de 2025.

Que la competencia de la gente de mar es el factor más crítico en la operación segura y eficiente de los buques, y tiene un impacto directo en la seguridad de la vida en el mar y la protección del medio ambiente marino.

Que dicho Convenio exige que la formación y evaluación de la gente de mar sean administradas, supervisadas y controladas de acuerdo con las disposiciones del Código de Formación.

Que con radicado No. 292026102291 del 13/02/2026 el señor REYNALDO ANTONIO ESPINOSA HEIDMANN actuando en su calidad de Representante Legal de MOVMAR S.A.S, presentó trámite para el Reconocimiento como Centro de Formación, Capacitación y Entrenamiento para la gente de mar, sus programas de estudios y prácticas, ante la Dirección General Marítima.

Que el 03/03/2026 se realizó el requerimiento de subsanación del trámite de reconocimiento con documento No. 29202601280, referente al de los requisitos estipulados en la Resolución 016 del 2023.

Que el 27/03/2026 la empresa MOVMAR S.A.S, envió la subsanación a los requerimientos hechos con documento No. 292026102291.

Que el 15/05/2026 se llevó a cabo la inspección inicial de verificación en sitio, por parte de un funcionario de la Capitanía de Puerto de Cartagena, el resultado de esta arrojó la confirmación de existencia, disponibilidad y funcionamiento de las instalaciones de MOVMAR S.A.S de la ciudad de Cartagena.

Que una vez analizado y verificado el programa presentado por MOVMAR S.A.S de la ciudad de Cartagena, y los instructores que tienen a cargo orientar e impartir el curso objeto de la presente resolución, cumplen con los requerimientos establecidos por la Dirección General Marítima y la Organización Marítima Internacional – OMI a través del Convenio de Formación, Titulación y Guardia para gente de mar STCW/78 enmendado.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - OTORGAR el Reconocimiento como Centro de Formación, Capacitación y Entrenamiento para la gente de mar, sus programas de estudios y prácticas a MOVMAR S.A.S de la ciudad de Cartagena, cuyo representante legal es el

Sede Central

Dirección: Carrera 54 No.26-50, Bogotá,D.C.
Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea Nacional 018000416870 - Bogotá (+57) 601 7954400
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

E1-FOR-093-V6

señor REYNALDO ANTONIO ESPINOSA HEIDMANN, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.144.486.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR a MOVMAR S.A.S de la ciudad de Cartagena, por el término de tres (3) años, para impartir el siguiente programa de enseñanza marítima:

Curso No modelo para la gente de mar

- Patrón de Yate - Intensidad 120 horas – Modalidad Presencial.

ARTÍCULO 3°.- El beneficiario de la presente resolución se obliga a:

1. Adoptar y mantener un sistema de gestión de calidad, reconocido y aprobado en el ámbito nacional e internacional, el cual debe incluir las metodologías y procedimientos para la actualización continua de los docentes, supervisores y evaluadores, los planes o programas de instrucción, metodologías de evaluación de competencia.
2. Dar cumplimiento a las instrucciones y acatar los conceptos que emita la Dirección General Marítima, con base en la facultad de control y regulación de los centros de capacitación y entrenamiento de la gente de mar, sus planes y programas.
3. Inscribir en el aplicativo informático los informes preliminares (inscripción) y finales (aprobación) de cada curso que se desarrolle para la expedición de los certificados de suficiencia correspondientes.
4. El desarrollo de cada uno de los cursos listados en el artículo 2° está supeditado a la garantía que se cuenta con la infraestructura, los programas académicos, los equipos, y niveles de instructor determinados por la Dirección General Marítima. Esto incluye los cursos, que **previa solicitud motivada, sean aprobados para su desarrollo por fuera de la sede** y/o ciudad de domicilio de MOVMAR S.A.S ciudad de Cartagena.
5. **MOVMAR S.A.S con NIT. 901.948.749-5, se encuentra ubicada en la carrera 3 No. 6-35, Edificio Entremares, Apto 303, Barrio Bocagrande, Cartagena de Indias, y sus programas de formación se llevarán a cabo dentro de las instalaciones de CEDESARROLLO (Zaragocilla Diag. 30 No. 50 - 187.) acuerdo convenio de cooperación interinstitucional para el desarrollo de programas de formación en el sector marítimo entre MOVMAR S.A.S y la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE FENALCO ANDI CONFENALCO Cartagena, la cual cuenta con más de 3 aulas, 01 aula de sistemas, 03 laboratorio y 04 oficinas administrativas.**
6. Los cursos autorizados como “Modelo OMI” deben contar, como mínimo, la intensidad curricular que señala el sumario del curso señalado, y la última edición publicada por la Organización Marítima Internacional.
7. Aceptar, durante el desarrollo de los programas y cursos, inspecciones y auditorías de la Dirección General Marítima, con el fin de verificar el correcto desarrollo de los procedimientos de inscripción, selección, instrucción teórica y práctica, así como las evaluaciones de competencia de cada curso.

Sede Central

Dirección: Carrera 54 No.26-50, Bogotá,D.C.
Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea Nacional 018000416870 - Bogotá (+57) 601 7954400
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

8. Dar cumplimiento a las observaciones y requerimientos impartidos con fundamento en las inspecciones y auditorías realizadas por la Dirección General Marítima, dentro de los plazos establecidos por ésta.
9. Implementar, recolectar y hacer seguimiento de un sistema de Peticiones, Quejas y Reclamos. Remitir, trimestralmente, un informe que contenga todas las situaciones denunciadas y su respectiva acción.
10. Responder por el estricto cumplimiento de los temas y de la asistencia del personal, de acuerdo con los programas presentados y avalados por la Dirección General Marítima.
11. Solicitar aprobación a la Dirección General Marítima para la introducción de cualquier modificación a los programas académicos autorizados y para el ingreso de nuevos instructores.
12. Informar a la Dirección General Marítima cualquier cambio en la infraestructura, docentes autorizados, convenios y programas presentados, sistemas y equipos de instrucción y de cualquier otro aspecto que afecte el nivel de desarrollo de los programas autorizados.
13. La presente autorización para impartir enseñanza marítima es personal e intransferible para MOVMAR S.A.S en la ciudad de Cartagena. En razón a lo anterior no se podrá delegar, total o parcialmente, la organización, promoción y/o la realización de estos cursos.
14. Asignar, en cada curso que imparta, un cupo sin costo, para un funcionario de la Dirección General Marítima, el cual será coordinado por la Subdirección de Marina Mercante.
15. Diseñar, programar y realizar, una vez por semestre como mínimo, programas, seminarios y charlas de carácter informativo y educativo, incluyendo, **entre otros**, los siguientes temas:
 - A. La Oceanopolítica: el mar como fuente de recursos y oportunidades económicas y sociales.
 - B. El Proyecto Internacional GloBallast. Detención sobre la transferencia de especies acuáticas invasoras en el agua de lastre, uno de los desafíos ambientales más grandes a los que se enfrenta la industria mundial del transporte marítimo.
 - C. La importancia y necesidad de proteger el mar y las especies marinas, procedimientos para prevenir su contaminación.
 - D. La necesidad de controlar las fuentes de contaminación y el compromiso personal en este aspecto. E. Capítulo VIII del Convenio Internacional STCW/78 enmendado. Orientaciones sobre las guardias.
 - E. Sensibilización en gestión del agua de lastre.De las anteriores se dejará constancia de asistencia y desarrollo del tema, **informando de ello, en el mismo escrito** requerido y referido al sistema PQR, al Grupo de Gestión Técnica Marítima - eje temático de formación y capacitación, de la Subdirección de Marina Mercante de la Dirección General Marítima.
16. En cada año, contado a partir de la fecha de expedición del presente reconocimiento, desarrollar, como mínimo, uno de los cursos autorizados.

Sede Central

Dirección: Carrera 54 No.26-50, Bogotá, D.C.
Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea Nacional 018000416870 - Bogotá (+57) 601 7954400
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

E1-FOR-093-V6

17. A partir de la fecha de expedición de este acto administrativo de reconocimiento como centro de formación y capacitación marítima, cuenta con un plazo de dieciocho (18) meses para allegar la evidencia del sistema de gestión certificado. Si dentro de este tiempo no se presenta, se procederá a declarar la pérdida de fuerza ejecutoria de este.

ARTÍCULO 4°.- El incumplimiento, por parte de MOVMAR S.A.S en la ciudad de Cartagena, de alguna de las obligaciones establecidas, dará lugar a la declaratoria de pérdida de ejecutoriedad del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese por la Subdirección de Marina Mercante la presente resolución, al señor REYNALDO ANTONIO ESPINOSA HEIDMANN, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.144.486, representante legal de MOVMAR S.A.S, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la citación o, subsidiariamente, por aviso que se fijará por el término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo establecido en los artículos 66, 67 y 68 de la ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

ARTÍCULO 6°.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse ante el Subdirector de Marina Mercante (E), dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO 7°.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C



Capitán de Navío **JUAN MANUEL URICOECHEA PÉREZ**
Subdirección de Marina Mercante (E)

Sede Central

Dirección: Carrera 54 No.26-50, Bogotá,D.C.
Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea Nacional 018000416870 - Bogotá (+57) 601 7954400
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

E1-FOR-093-V6

